



CAPACITARTE



Resumen / Módulo IV

Curso de Fideicomisos: Instrumento de Financiación y Herramientas de Inversión

Docente: Juan Ignacio Monti

En todos los casos en que se celebra contrato de fideicomiso, nos encontramos delante de un acto jurídico que, dentro de la variedad de efectos que origina, tiene uno que será central para este módulo: la transferencia de propiedad fiduciaria.

La propiedad fiduciaria, es el dominio que se tiene de la cosa fideicomitada. En todo contrato de fideicomiso, el fideicomisante transfiere el dominio que tiene sobre un patrimonio a un fiduciario, quién lo administrará durante un tiempo determinado -que se finaliza según se cumpla el plazo o condición estipulados en el contrato- a favor de los beneficiarios, y del fideicomisario.

Ese dominio que se tiene sobre el conjunto de bienes es imperfecto: se encuentra atado a un plazo o condición -es decir no es perpetuo-, y su administración está regulada por el Código Civil y Comercial de la Nación y las distintas disposiciones que surjan del contrato -es decir, no es absoluto-.

El contrato como observamos no es perpetuo, sino que tiene plazo o condiciones cumplidos los cuales se extingue. Asimismo, puede haber disposiciones adicionales que ocasionen extinción, como la decisión unipartita por parte del fiduciante o bien la muerte de los beneficiarios. Por otro lado, existen motivos especiales de extinción forzosa de los contratos de fideicomiso, tales como la insuficiencia patrimonial, la existencia de acreedores del fiduciante con derechos sobre el patrimonio fideicomitado, o bien del fideicomiso en sí mismo (por ejemplo, por falta de pagos).

En todos los casos de extinción de los fideicomisos, se procede a su liquidación. Esta será efectuada por el fiduciario en todos los casos comunes, excepto que haya una disposición contractual que indique lo contrario. En los casos excepcionales de extinción del fideicomiso, también es posible que la liquidación sea conducida por el fiduciario, aunque literatura y tradición legales indican que lo más usual en estos casos es que sea llevada a cabo por vía judicial.